



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D. C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO SAN JOSÉ NORTE I. E. D.

Creación: Acuerdo N°02 de Enero 10 de 1996 del Consejo de Bogotá, niveles Preescolar - Básica Primaria - Secundaria Media.
Aprobación de la creación y el funcionamiento: Resolución 2594 del 10 de Marzo de 1997.
Reconocimiento Oficial: Resolución 7442 del 12 de Noviembre de 1999 para grados 9º a 9º.
Ampliación del reconocimiento y ratificación de la resolución 7442: Resolución 738 del 23 de Febrero de 2001.
Educación Media: grados 10º a partir 1999 y 11º a partir de 2000.
Integración: Resolución 1906 del 28 de Junio de 2002, CED San José Norte y CED Aguas Claras.
Nombre Definitivo: Resolución 3785 del 11 de Octubre de 2002: INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL SAN JOSÉ NORTE.
Resolución 4702 del 25 de Octubre de 2004: Colegio San José Norte I. E. D.

**RESOLUCION RECTORAL No. 01
DEL 23 DE ENERO DEL 2025**

Por medio de la cual se establece el calendario escolar institucional para el año lectivo 2025.

LA RECTORA DEL COLEGIO SAN JOSÉ NORTE, I. E. D

En uso de sus atribuciones legales, en especial la Ley 115 del 1994, la Ley 715 del 2001, el Decreto Nacional 1850 de 2002 y la Resolución 1739 del 30 de octubre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, regula lo relacionado con la organización administrativa del servicio educativo, incluyendo el calendario académico.

Que la autonomía escolar que trata el artículo 77 de la Ley 115 del 94 debe ejecutarse dentro de los límites fijados por la ley y sus reglamentarios.

Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, compila la respectiva normativa vigente sobre la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de las y los directivos(as) docentes y de las y los docentes, y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, contenida anteriormente en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 estatuye que las y los directivos(as) docentes y las y los docentes de los establecimientos educativos estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con las y los estudiantes, distribuidas en dos períodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional, y siete (7) semanas de vacaciones. Para las y los estudiantes se establecen 40 semanas de trabajo académico, y doce (12) semanas de receso estudiantil.

Que la Secretaría de Educación del Distrito – SED, expidió la resolución 1811 del 31 de octubre de 2024, por la cual se establece el calendario académico del año 2025 en los jardines infantiles e instituciones de educación preescolar, básica y media del sector oficial de Bogotá D.C

Que, de conformidad con la regulación legal vigente en la materia, la presente resolución incluye las fechas precisas de iniciación y finalización de las semanas de trabajo académico, desarrollo institucional, receso escolar y vacaciones, tanto para educadores como para estudiantes en la vigencia 2025.

Que la Secretaría de Educación del Distrito – SED expidió la resolución No. 1811 del 31 de octubre de 2024, por la cual se establece el calendario académico del año 2025 en los jardines

1

Sede A: Carrera 84 No. 75A-09
Sede B: Carrera 83 No. 73A-80

Celular: 3002072393
Celular: 3057925415

DANE: 11001012459
NIT: 830036082-0

Email: escdisanjosenorte10@educacionbogota.edu.co



RESOLUCION RECTORAL No. 01 DEL 23 DE ENERO DEL 2025

infantiles e instituciones de educación preescolar, básica y media del sector oficial de Bogotá D.C.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Acoger la resolución 1811 del 31 de octubre de 2024, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito – SED, “Por la cual se establece el calendario académico del año 2025 en los jardines infantiles e instituciones de educación preescolar, básica y media del sector oficial de Bogotá D.C.”

ARTÍCULO 2°. PERIODOS SEMESTRALES. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con estudiantes se distribuirán en los dos (2) semestres del año escolar 2025, de acuerdo con las siguientes fechas:

PRIMER PERIÓDO SEMESTRAL	del 27 de enero al 20 de junio de 2025 (20 semanas).
SEGUNDO PERIÓDO SEMESTRAL	14 de julio al 05 de diciembre de 2025 (20 semanas).

ARTÍCULO 3°. ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Directivas docentes y docentes de los establecimientos educativos oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con las y los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2025 a realizar actividades de planeación y desarrollo institucional, así:

Primera semana	Del 13 al 17 de enero de 2025
Segunda semana	Del 20 al 24 de enero de 2025
Tercera semana	Del 14 al 18 de abril de 2025
Cuarta semana	Del 07 al 11 de julio de 2025
Quinta semana	Del 06 al 10 de octubre de 2025

Parágrafo 1. Las actividades durante las semanas de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por directivas docentes y docentes, a la planeación, formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; a la planeación institucional para garantizar los ajustes necesarios y razonables que se deban realizar durante el año; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Parágrafo 2. Las dos (2) primeras semanas de desarrollo institucional serán para coordinar en las instituciones educativas, la planeación de las actividades de valoración y proyección de aprendizajes, conforme al proceso pedagógico del año 2024, así como la organización de las acciones y estrategias institucionales que respondan a la educación inicial en el marco de la

2



RESOLUCION RECTORAL No. 01 DEL 23 DE ENERO DEL 2025

atención integral a la primera infancia, al cierre de brechas, y a la construcción y desarrollo del proyecto de vida de los niños, niñas y jóvenes en las instituciones educativas del Distrito Capital, conforme las orientaciones que para el efecto emita la Secretaría de Educación del Distrito.

Parágrafo 3. El plan de trabajo de cada institución educativa debe ser comunicado a las Direcciones Locales de Educación.

Los rectores y rectoras y/o las directoras y los directores rurales harán seguimiento a la ejecución del plan de trabajo aprobado y presentarán el informe respectivo a las Dirección Local de Educación correspondiente, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la finalización de las semanas de desarrollo institucional.

Las Direcciones Locales de Educación elaborarán un informe sobre la ejecución de los planes de trabajo implementados en los establecimientos oficiales de su localidad, y lo entregarán a la Dirección General de Educación y Colegios Distritales.

ARTÍCULO 4°. VACACIONES DE LAS Y LOS DIRECTIVOS DOCENTES, Y DE LAS Y LOS DOCENTES. Las siete (7) semanas de vacaciones de directivos docentes y docentes del sector oficial de Bogotá D.C., serán las siguientes:

- | | |
|--|-----------|
| — Del 21 de junio al 06 de julio de 2025 | 2 semanas |
| — Del 06 de diciembre de 2025 al 13 de enero de 2026 | 5 semanas |

ARTÍCULO 5. RECESO ESTUDIANTIL. Las doce (12) semanas del calendario de receso estudiantil se distribuirán así:

- | | |
|--|-----------|
| — Del 13 al 24 de enero de 2025 | 2 semanas |
| — Del 14 al 18 de abril de 2025 | 1 semanas |
| — Del 20 de junio al 11 de julio de 2025 | 3 semanas |
| — Del 06 al 10 de octubre de 2025 | 1 semanas |
| — Del 09 de diciembre de 2025 al 13 de enero de 2026 | 5 semanas |

ARTICULO 6°. JORNADAS PEDAGÓGICAS: La Secretaría de Educación del Distrito orientará, en el marco del calendario escolar, el desarrollo de las jornadas pedagógicas distritales con el objetivo de consolidar los procesos de transformación pedagógica, el fortalecimiento de aprendizajes fundamentales, la educación socioemocional, ciudadanas. Estas jornadas propiciarán espacios de diálogo pedagógico entre los equipos directivos y docentes de las instituciones, los estudiantes y sus familias, además de los integrantes de las comunidades educativas. Las Sub secretarías de Integración interinstitucional y de Calidad y Pertinencia de la Secretaría de Educación del Distrito, informarán al inicio del año escolar, a



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D. C. SECRETARIA DE EDUCACIÓN
COLEGIO SAN JOSÉ NORTE I. E. D.

Creación: Acuerdo N°02 de Enero 18 de 1996 del Consejo de Bogotá, niveles Preescolar - Básica Primaria - Secundaria Media
Aprobación de la creación y el funcionamiento: Resolución 2894 del 19 de Marzo de 1997.
Reconocimiento Oficial: Resolución 7442 del 13 de Noviembre de 1998 para grados 9° a 9°.
Ampliación del reconocimiento y ratificación de la resolución 7442: Resolución 738 del 20 de Febrero de 2001.
Educación Media grados 10° a partir 1999 y 11° a partir de 2000.
Integración: Resolución 1906 del 28 de Junio de 2002, CED San José Norte y CED Aguas Claras.
Nombre Definitivo: Resolución 3290 del 11 de Octubre de 2002: INSTITUCIÓN EDUCATIVA, DISTRITAL SAN JOSÉ NORTE.
Resolución: 4702 del 25 de Octubre de 2004, Colegio San José Norte I. E. D.

**RESOLUCION RECTORAL No. 01
DEL 23 DE ENERO DEL 2025**

través de circular, las fechas previstas y las orientaciones de orden pedagógico que deban ser consideradas por las instituciones educativas para el desarrollo de las jornadas pedagógicas.

ARTICULO 7°. JORNADA LABORAL: La jornada laboral de los docentes y directivos docentes se acogerá al decreto 1850 de 2002, y demás directivas gubernamentales, teniendo en cuenta las necesidades, intereses y expectativas Institucionales.

ARTÍCULO 8. JORNADAS ACADÉMICAS: Para cumplir con la normatividad relacionada con la permanencia de los estudiantes en la institución, el COLEGIO SAN JOSÉ NORTE IED establece los siguientes horarios de permanencia y trabajo pedagógico de los estudiantes en la modalidad presencial jornada única.

NIVEL	HORARIO
Preescolar	6:30 am-11:30 am
Básica primaria	6:30 am-12:30 pm
Básica secundaria	6:30 am-1:30 pm
Educación media	6:30 am-2:30 pm Los estudiantes del año 1 y 2 del programa Diploma serán atendidos de 2:30 pm a 3:30 pm en forma grupal según horario de clase y en forma individual según sean citados por el coordinador y/o asesores CAS o Monografía

Parágrafo: Los horarios de prestación del servicio educativo pueden alterarse de acuerdo a convenios institucionales o programas adoptados. El horario será ampliado en el nivel de educación preescolar, nivel de educación básica primaria, nivel educación básica secundaria y para los estudiantes del programa de aceleración, dependiendo de la autorización de horas extras para la jornada única.

ARTICULO 9°. FIESTAS PATRIAS: La celebración de las fiestas patrias estará a cargo de los niveles de educación, de conformidad a lo acordado con el Equipo Directivo y de Gestión.

Parágrafo. El día 6 de agosto 2025 se celebra el aniversario de fundación de la ciudad de Bogotá. - Día otorgado como no laborable para los empleados públicos, docentes y directivos docentes.

ARTICULO 10°. SOCIALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN: Socializar y publicar la presente Resolución con la comunidad educativa y se actúe de acuerdo a ella.



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D. C. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COLEGIO SAN JOSÉ NORTE I. E. D.

Creación: Acuerdo N°02 de Enero 16 de 1996 del Consejo de Bogotá, niveles Preescolar - Básica Primaria - Secundaria Media.
Aprobación de la creación y el funcionamiento: Resolución 2594 del 10 de Marzo de 1997.
Reconocimiento Oficial: Resolución 7442 del 13 de Noviembre de 1998 para grados 5° A 9°.
Ampliación del reconocimiento y ratificación de la resolución 7442: Resolución 738 del 23 de Febrero de 2001.
Educación Media grados 10° a partir 1999 y 11° a partir de 2000.
Integración: Resolución 1908 del 28 de Junio de 2002, CED San José Norte y CED Aguas Claras.
Nombre Definitivo: Resolución 3295 del 11 de Octubre de 2002, INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL SAN JOSÉ NORTE.
Resolución 4702 del 25 de Octubre de 2004: Colegio San José Norte I. E. D.

**RESOLUCION RECTORAL No. 01
DEL 23 DE ENERO DEL 2025**

Parágrafo: Dando alcance a la normatividad vigente de las instancias responsables de la Educación en Colombia, los cambios y modificaciones al calendario escolar, solo se acogerán por efecto de orden del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 11º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2025


MARLEN MARTINEZ DE MUÑOZ
RECTORA